

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO

**DEROGATORIA DEL TRANSITORIO VII DEL REGLAMENTO DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ADICIONADA MEDIANTE
ACUERDO N° 6787 DE 3 DE ABRIL DE 2020**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.° 22.104

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE ACUERDO

DEROGATORIA DEL TRANSITORIO VII DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ADICIONADA MEDIANTE ACUERDO N° 6787 DE 3 DE ABRIL DE 2020

Expediente N.° 22.104

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En sesión extraordinaria N°33 del 03 de abril del 2020, se modificó transitoriamente los párrafos primero y quinto del artículo 206 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que tuvo como finalidad, que mientras se mantuviese la declaratoria nacional de emergencia provocada por el COVID 19, el establecimiento de un proceso expedito, para la tramitación de presupuestos ordinarios y extraordinarios, directamente relacionados con la atención de la emergencia. Esta modificación transitoria o temporal, fue dictada en ejercicio de la potestad de autoregulación que tienen a su haber los legisladores y legisladoras, conforme a los artículos 121 inciso 22) y 124 de la Constitución Política, pero siempre

La norma transitoria acordada en su momento, acortó los tiempos para el cumplimiento del iter parlamentario en tratándose de materia presupuestaria, pretendiendo brindar una respuesta oportuna ante la coyuntura de emergencia sanitaria que vive el país. Sin embargo, en la aplicación plena de la norma, se echan de menos importantes aspectos, cuyo cumplimiento se imposibilita por la premura y brevedad autoimpuesta para el análisis de ese tipo de iniciativas.

Con la aplicación del Transitorio aprobado en dos proyectos de ley de modificación Presupuestarias, tanto en el proyecto de ley, tramitado bajo el expediente legislativo 22.008 **“SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N° 9791 LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SUS REFORMAS”**, como el proyecto gestionado bajo el expediente número 22080 **“SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY NO. 9791, “LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020”**, se ha experimentado escases de tiempo para el análisis pormenorizado de las propuestas y en ambos procesos se han advertido limitantes en el acceso de información, por tiempos de respuesta a consultas escritas, imposibilidad de comparecencias de representantes de instituciones o de expertos en la materia, que pueden perjudicar el acceso a asesoría de calidad necesaria para la toma de decisiones informadas de manera oportuna, para el legítimo ejercicio democrático del parlamento en una materia tan técnica y delicada, en este momento de emergencia que atravesamos.

Aunado a esto, es justo reconocer que el encomiable esfuerzo de los diputados y diputadas que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en estos dos últimos procesos, que han colocado todo su empeño, en largas horas de estudio fuera de la Asamblea, así como en arduas y prolongadas sesiones para realizar una labor responsable en los reducidos tiempos fijados, como lo demanda la situación del país y la propia responsabilidad de saberse representantes popularmente electos, también demandan contar con los recursos, espacios y medios para cumplir su labor.

Los antecedentes han permitido experimentar la indispensable necesidad de disponer nuevamente de sus potestades de autoregulación y proceder a un readecuamiento de la normativa reglamentaria, retornando a la aplicación del artículo 206 del Reglamento y ponerle fin a la norma transitoria acordada, lo que permite volver a contar con un trámite reposado, que permitan la mayor calidad, reflexión y discusión de los temas de presupuesto; en forma equilibrada a las necesidades que demanda la coyuntura actual, lo que no puede hacerse en el marco restrictivo que plantea la redacción actual del transitorio VII vigente. Por ello se requiere el cambio que plantea esta iniciativa

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de los Diputados y Diputadas el siguiente proyecto de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**DEROGATORIA DEL TRANSITORIO VII DEL REGLAMENTO DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ADICIONADA MEDIANTE
ACUERDO N° 6787 DE 3 DE ABRIL DE 2020**

ARTÍCULO ÚNICO- Deróguese el Transitorio VII del Reglamento de la Asamblea Legislativa, aprobado en sesión extraordinaria N°33 del 03 de abril del 2020, que modificó transitoriamente los párrafos primero y quinto del artículo 206 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

RIGE A PARTIR DE SU APROBACION

Silvia Vanessa Hernández Sánchez

Gustavo Alonso Viales Villegas

Ana Lucía Delgado Orozco

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

María Inés Solís Quirós

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Jonathan Prendas Rodríguez

José María Villalta Flórez-Estrada

Yorleni León Marchena

Luis Fernando Chacón Monge

Franggi Nicolás Solano

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Diputadas y diputados

28 de julio de 2020

NOTAS: El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

Este proyecto ingresó al orden del día de Plenario el 23 de julio de 2020.